

ACTA Nro. 341

En la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a los cuatro días del mes de febrero de 2025, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Juan Pablo GALLEGOS, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Mabel del MARMOL, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Javier Gastón RAIDAN, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.

Previo a todo, se realiza el acto de inauguración de la sesión tomando la palabra el Sr. Presidente del Consejo Dr. Rafael LUCHELLI quien agradece la presencia del señor intendente Sebastián A. BALLOCHI, del viceintendente Emanuel VENTER JENKS, Magistrados, Funcionarios y demás autoridades. Señala la importancia de llevar adelante esta sesión preparatoria en la ciudad de Sarmiento destacando y agradeciendo la envergadura del recibimiento brindado del cual no recuerda que el Consejo haya tenido uno así en otras ocasiones, indicando que es mucho más de lo que hubiéramos esperado. Cedida la palabra al Sr. Intendente, el mismo resalta la importancia de que el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut sesione en la localidad para llevar adelante tan honorable tarea, dando a todos la bienvenida y poniendo a disposición todos los recursos que sean necesarios.

Se realiza un breve cuarto intermedio y, reanudada la sesión, se procede por Secretaría a dar lectura a la Resolución Administrativa N° 01/25 C.M. de convocatoria de la presente Sesión, en cuya parte resolutive se dispone el siguiente Orden del Día: 1) Informe de Presidencia. 2) Tratamiento de los Informes de Admisibilidad, que se encuentren pendientes y finalizados. 3) Tratamiento de la Reforma de los Reglamentos del Consejo de la Magistratura. 4) Reunión de Comisión de Presupuesto y Reglamento. 5) Designación de los Abogados/as que integran la lista de Conjuces para el Superior Tribunal de Justicia, en el transcurso del año 2025. 6) Tratamiento de las Designaciones de Magistrados/as, que hubieran obtenido acuerdo legislativo hasta la fecha. 7) Actualización de temarios para concursos. 8) Fijar temario para concurso de Juez/a en lo Contencioso Administrativo y Juez/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo. 9) Tratar al listado de Juristas Invitados de aquellos/as que fueran propuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut. 10) Designación de las Comisiones de Evaluación para los Magistrados/as que cumplen en el transcurso del primer semestre del año 2025, sus tres años de función. 11) Tratamiento de los Informes de Evaluación que se encuentren pendientes y finalizados.

El Sr. Presidente Rafael LUCHELLI, realiza el informe de presidencia y, luego de leer el estado de las denuncias que se encuentran a la espera del informe de la comisión de admisibilidad,

propone incorporar el tratamiento de las ausencias de las/os Consejeras/os Paula CARDOZO, Daniela PILI, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, y Mariano JALON dando a conocer las causas que imposibilitaron su asistencia que le fueron informadas con la debida antelación. Por unanimidad, se justifican las inasistencias.

Siendo las 09:57 se hace un breve cuarto intermedio y, al reanudarse la sesión a las 10:15 hs. la Consejera Lucía PETTINARI propone al Pleno suspender para la sesión del mes de marzo el tratamiento de una eventual reforma al art. 9 inc 3º b) b.4 -referido a la acreditación del ejercicio de la abogacía que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut- a fin que puedan intervenir en el debate los Consejeros/as ausentes. El Presidente Rafael LUCHELLI apoya la moción de la Consejera PETTINARI y, sometida a votación la misma se aprueba por unanimidad su exclusión.

Sentado ello, se da comienzo al tratamiento de las reformas propuestas a los Reglamentos del Consejo de la Magistratura de manera individual.

En principio, se adentra el Pleno a tratar las modificaciones propuestas al "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut" siendo aprobados luego de un amplio debate por unanimidad los nuevos textos de los artículos N° 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 30º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º y 41º que a continuación se transcriben.

Artículo N° 1: Objeto. El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento administrativo del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut y se dicta en el marco de la expresa habilitación del artículo 192, inciso 7, de la Constitución de la Provincia del Chubut y conforme lo previsto por el artículo 16, inciso 6, de la Ley V- N° 70 (antes Ley 4086) y la Ley V -N°80.

Artículo N° 2: Integración y funciones. El Consejo de la Magistratura está integrado y tiene las funciones previstas en los artículos 187 y 192 de la Constitución de la Provincia del Chubut, las que se establecen en la Ley V- N° 70, la Ley V -N°80 y las que establezcan sus Reglamentos y/o Acordadas.

Artículo N° 3: Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá su sede administrativa permanente en Rawson, ciudad capital de la Provincia, donde cumplirá funciones la Secretaría Permanente, manteniendo las sesiones itinerantes en la ciudad o localidad que disponga su Presidente.

Artículo N° 5: Deberes. Es obligación de los/as consejeros/as: a) Asistir a las sesiones convocadas. b) Observar puntual asistencia a las mismas. c) Excusar su participación en el

tratamiento de la cuestión incluida en el orden del día cuando se configure a su respecto alguna de las causales previstas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut. d) Emitir su voto sin posibilidades de abstención. e) Integrar las Comisiones de Admisibilidad de las denuncias, y de evaluación de los magistrados/as en las que resultaren sorteados. f) Actuar como Consejero/a Instructor/a cuando resultare desinsaculado/a y no se configure a su respecto alguna de las causales previstas en el artículo 76 y 77 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut. g) Rubricar actas de sesión y acordadas. h) Mantener conducta respetuosa para con sus pares y hacia la institución. i) Presentar, en el momento que tomen posesión en el cargo, una declaración jurada respecto a la percepción de cualquier retribución a cargo del Estado nacional, provincial y/o municipal. j) Constituir un domicilio electrónico para recibir las notificaciones. k) Comunicar a la Secretaría cualquier modificación que hubiere respecto a la situación descrita en los incisos i) y j). l) Comunicar a la Secretaría las ausencias de la provincia superiores a catorce (14) días corridos. m) Ejercer las funciones que le exige el desempeño del cargo según la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley V- N° 70, la Ley V -N°80 y los reglamentos del Consejo de la Magistratura n) Cumplir con los plazos a los que estuviere sometida su actuación bajo apercibimiento de ser considerada falta grave a los fines del artículo 12 de la ley V N° 70.

Artículo N° 6: Derechos. Es derecho de los/as Consejeros/as: a) Participar con voz y voto en el debate de las sesiones plenarias del Consejo de la Magistratura, gozando de las inmunidades previstas en el artículo 13 de la ley V N° 70. b) Integrar las comisiones de Presupuesto y/ Reglamento. c) Exponer su opinión en las comisiones y sesiones a las que asista. d) Solicitar que se consigne en el acta su opinión o voto que hubiera expresado. e) Realizar propuestas y solicitar su inclusión en el orden del día. f) Recibir informes sobre la actividad del Consejo de la Magistratura, con la documentación que lo respalde. g) Percibir la asignación que ocasione el ejercicio de toda actividad y función institucional, los gastos de traslado, y la compensación, esta última en caso de que correspondiere. h) Solicitar una credencial que lo acredite como miembro del Consejo de la Magistratura. i) Tener la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo y/o seguros de accidentes personales desde el comienzo de su mandato hasta su finalización. j) Todo otro derecho que surja de la Constitución de la Provincia del Chubut, la ley, de la reglamentación, disposiciones que se dicten en el futuro y/o sea inherente al ejercicio de la función.

Artículo N° 7: Inasistencias. El/la Consejero/a que tenga fundados motivos para no asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio telemático oficial a el/la Presidente/a en forma directa o a través de la Secretaria, quien informará al Pleno al inicio de la sesión y este decidirá si lo justifica. Asimismo será facultad del Pleno reincorporarlo si así lo solicitaré el/la Consejero/a.

Artículo N° 30: Deber de residencia. El/la Secretario/a tiene la obligación de residir en la localidad sede del Consejo de la Magistratura o en un radio que no exceda de 70 km. de la misma

Artículo N° 32: Función. Son funciones del/a Secretario/a del Consejo de la Magistratura: a) Cumplir las obligaciones que le son impuestas vía reglamentaria. b) Cumplir las instrucciones impartidas por Presidencia. c) Ejecutar resoluciones del consejo. d) Brindar toda información, junto con la documentación pertinente, que requieran los/as Consejeros/as. e) Presentar al cuerpo la lista de inscriptos a los llamados a concurso de oposición y antecedentes, previa verificación de toda la documentación que se acompañe y de los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y en el llamado a concurso. f) Llevar y custodiar todos los libros, registros y legajos del Consejo de la Magistratura. g) Librar y rubricar todas las comunicaciones cuya suscripción no esté asignada a otro funcionario o que se le deleguen. h) Poner en conocimiento del/la presidente/a de las faltas en que incurriere el personal y proponer las sanciones disciplinarias cuando sean pertinentes. i) Organizar el archivo j) Computar y verificar el resultado de las votaciones. k) Presentar las declaraciones juradas que exigen las normas legales vigentes y la del domicilio en el lugar la sede del Consejo de la Magistratura. l) Desempeñar las demás funciones que el cuerpo o el/la Presidente/a le asigne en uso de sus facultades. m) Confeccionar proyectos de informes sobre conclusiones de comisiones de admisibilidad de denuncia y evaluación n) Acompañar a las/os Consejeras/os que representen a este organismo ante el FOFECMA o ante cualquier otro organismo al que se deba asistir salvo que por cuestiones de servicios no fuera posible.

Las funciones enumeradas podrán ser ejercidas en forma conjunta y/o complementaria por el Secretario de Cámara designado por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

Artículo N° 34: Asignación diaria. Es la asignación prevista por el artículo 14 de la Ley V- N° 70 (antes Ley 4086) para cubrir los gastos diarios que demanda el desempeño de la función institucional; en los lugares que no correspondan al domicilio de los/as Consejeros/as, Secretario/a y Empleados/as. Es igual para todos los/as Consejeros/as y también para el personal del Consejo de la Magistratura afectado a sus funciones. No incluye los gastos de movilidad y/o de traslado. Se otorgará para atender a todos los gastos personales que ocasione el ejercicio de las funciones de los/las Consejeros/as, Secretario/a y Empleados/as en un lugar distinto al de su domicilio.

Artículo N° 35: Monto. El monto de la asignación diaria será establecido en la unidad de medida arancelaria del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (JUS) por el Pleno del Consejo de la Magistratura debiendo requerir el asesoramiento del Secretario de Cámara designado.

Artículo N° 36: Liquidación. Será liquidada del siguiente modo: a) Día completo cuando la afectación en cumplimiento de funciones sea mayor a 12 horas. b) Medio día cuando la afectación comprenda entre 6 y 12 horas y, c)-Por fracciones menores a 6 horas corresponderá el cálculo de un veinticinco por ciento (25%) de la asignación que corresponde para un día completo.

Artículo No 37: Anticipo. Los/as Consejeros/as, el Secretario/a y Empleados/as tienen derecho a que se les anticipe el pago de la asignación diaria.

Artículo N° 38: Asignación reducida. Los/as Consejeros/as, el Secretario/a y personal del Consejo residentes en el lugar en el que se celebren las sesiones del Consejo de la Magistratura tendrán derecho a percibir el equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto fijado en concepto de asignación diaria para los/las restantes Consejeros/as para cubrir los gastos especiales que demande el desempeño de la función en su lugar de residencia.

Artículo N° 39: Gastos de movilidad. Es la asignación que se otorgará para cubrir los gastos de traslado y movilidad de los/las Consejeros/as, Secretario/a y para el personal del Consejo de la Magistratura afectado al cumplimiento de funciones institucionales para el organismo desde su domicilio particular hasta el lugar donde deba cumplir sus funciones. Se deberán presentar los comprobantes del gasto respectivo en un todo de acuerdo con la legislación fiscal vigente. El traslado podrá ser realizado mediante la contratación de: a) Transporte público de pasajeros terrestre y/o aéreo. b) Alquiler de vehículo sin chofer; c) Para el caso de utilización del vehículo particular de los/las Consejeros/as, Secretario/a y del personal del Consejo de la Magistratura se autorizarán dos service anuales de mantenimiento vehicular. El Pleno también podrá autorizar el reconocimiento de los gastos irrogados a los vehículos particulares de los Consejeros/as, Secretario/a y empleados del Organismo, cuando los mismos se hayan originado en el trayecto de la sesión a su domicilio, de actos relacionados con el mismo y todo otro vinculado con el cumplimiento de funciones institucionales para el organismo. Dicho reconocimiento de gastos no procederá cuando el vehículo se encuentra asegurado y la póliza cubra el desperfecto.

Artículo N° 40: Compensación diaria. Es la compensación equivalente a un día de salario que corresponda a un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, en concepto de sueldo de escala, dedicación funcional y zona. Esta compensación es igual para todos los miembros del organismo pero incompatible con la percepción salarial, activa o pasiva, por prestación de servicios al Estado nacional, provincial y/o municipal salvo las excepciones establecidas por la legislación.

Artículo N° 41: Resolución. La afectación de los/as Consejeros/as, Secretario/a y en su caso del personal que deban cumplir funciones fuera de la sede de su domicilio, se determinará por resolución de Presidencia, especificando el motivo y la duración estimada de las mismas para aquellos supuestos que no se correspondan con la celebración de las sesiones.

En cuanto a la modificación del art. 20° del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut", luego de un amplio debate la Consejera del MARMOL propone se apruebe el texto originalmente propuesto que dice "**Artículo No 20:**

Voto. Los/as Consejeros/as no podrán abstenerse de votar. Se sufragará nominalmente a viva voz por la admisión o denegación de la/s moción/es propuesta/s pudiéndose adherir a los fundamentos de otro/a Consejero/a. Del resultado de la votación deberá quedar registro en el acta de sesión todo ello sin perjuicio de la validez del soporte en audio de la sesión.”. Por su parte, el Presidente Rafael LUCHELLI mociona se apruebe el texto originalmente propuesto con modificaciones proponiendo quede redactado de la siguiente forma “**Artículo No 20: Voto.** Los/as Consejeros/as no podrán abstenerse de votar. Se sufragará nominalmente a viva voz por la admisión o denegación de la/s moción/es propuesta/s pudiéndose adherir a los fundamentos de otro/a Consejero/a. En caso de no estarse de acuerdo con ninguna de las mociones propuestas deberá formular una. Del resultado de la votación deberá quedar registro en el acta de sesión todo ello sin perjuicio de la validez del soporte en audio de la sesión.”. Por la moción propuesta por la Consejera del MARMOL, votan los/as Consejeros/as Lucía PETTINARI, Javier Gastón RAIDAN, Juan Pablo GALLEGOS, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Mabel del MARMOL. A favor de la moción del Presidente Rafael LUCHELLI votan las/os Consejeras/os Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Lucía GONZALEZ ALMIRON y Rafael LUCHELLI. Atento el empate, decide el Presidente con doble voto tal como lo establece la Ley V-70 en su art. 19°. En consecuencia, se aprueba por mayoría el texto propuesto en la moción del Sr. Presidente Rafael LUCHELLI.

A continuación, ingresa el Pleno a tratar las modificaciones propuestas al "Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial" siendo aprobados luego de un amplio debate por unanimidad los nuevos textos de los artículos N° 2°, 13° y la incorporación del art. 33° dentro del nuevo Capítulo VI denominado “DISPOSICIONES GENERALES” que a continuación se transcriben:

Artículo N° 2: Requisitos. La denuncia conforme lo prevé el artículo 20 de la ley V – N° 80, puede ser presentada por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura, a través del formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura, por envío postal o por correo electrónico a mesadeentrada@conmaghubut.gov.ar, debiendo contener este último, el instrumento de denuncia digitalizado. El escrito deberá contener: a) Nombre y apellido, domicilio real, legal, informar su correo electrónico y número de celular personal o de contacto, teléfono fijo y demás condiciones personales del/la denunciante. b) Nombre y apellido y cargo del magistrado/a al cual se denuncia. c) Relación circunstanciada, clara y precisa de los hechos que la motivan, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuya. d) Ofrecimiento de toda la prueba vinculada a los hechos. Si fuera formulada en letra manuscrita, por Secretaría Permanente, se procederá a transcribirla en formato digital, anexando el original del manuscrito. La denuncia deberá ser ratificada por el/la denunciante ante la Secretaría Permanente en forma personal, por medio un de comunicación electrónico fehaciente.

Artículo N° 13: Notificación a el/la denunciado/a. Una vez admitida por el Pleno del Consejo, la denuncia, se notificará a los fines dispuestos en el art. 15° del presente reglamento a el/la denunciado/a: a) Del inicio del procedimiento sumarial con copia de la presentación efectuada por el/la denunciante, acta de la sesión y del dictamen de la comisión de admisibilidad. b) De la designación de el/la Consejero/a Instructor/a.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 33: Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal, en cuanto resulten compatibles con el presente reglamento.

Finalmente, se procede a tratar las modificaciones propuestas al "Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut". Se aprueban por unanimidad las modificaciones a los arts. N° 3°, 9°, 11°, 14°, 30°, 42° y 51° los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo N° 3: Etapas.

Las etapas del procedimiento de concursos son: Convocatoria, oposición a la Eventual Designación, Evaluación Técnica (escrita y oral), Entrevista Personal, Deliberación, Selección y Designación. A los efectos del presente reglamento se entiende por "Postulante" a toda persona que se inscriba en el concurso, "Concursante" a toda persona inscripta y habilitada para ser evaluada técnicamente.

Artículo N° 9: Formulario.

El formulario de inscripción deberá contener:

1.- Datos personales del/de la postulante:

- a) Apellido y nombres completos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento.
- c) Tipo y número de documento de identidad.
- d) Domicilio real actual y domicilios anteriores, durante los últimos cinco años.
- e) Número de teléfono celular personal y/o fijo.
- f) Domicilio electrónico, el que será válido para todos los actos y trámites correspondientes a todas las etapas del concurso.
- g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge o unidos civilmente.
- h) Copia de DNI.

2.- Cargo al que se postula.

3.- Antecedentes Profesionales:

- a) Copia del título de Abogado/a legalizado según lo dispone el art. 11° del presente Reglamento.
- b) Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar:

b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten:

a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones disciplinarias durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de existir sanciones deberá acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que se hubiere dictado. Si tuviese una causa disciplinaria en investigación deberá informar su estado o resolución definitiva.

b.2. Certificación de empleo/s o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años.

b.3. Certificación de empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado, por designación o elección. Descripción de la/s jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.

b.4. A los fines de acreditar los años de ejercicio de la abogacía al que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, se tendrán en cuenta únicamente la fecha de inscripción en la matrícula de abogado/a o la designación de Funcionario o Magistrado Judicial, o cargo que requiera título de abogado/a, para el desempeño de dicha función.

c) Postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en un poder judicial certificado de antecedentes que registre en su legajo, ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencia extraordinarias sanciones disciplinarias, fecha y motivos.

d) Todo otro dato objetivamente comprobable, en orden al desempeño profesional.

4.- Antecedentes Académicos.

a) Estudios de grado y/o posgrados.

b) Trabajos publicados, con especificación de su naturaleza, carácter o revisión títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.

c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, temas desarrollados, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.

e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.

f) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y períodos.

g) Todo otro antecedente que considere valioso consignar.

5.- Capacitación en "Perspectiva de Género".

6.- En caso de que se dispusiera el cobro de un arancel de inscripción, en el formulario de inscripción se requerirá la constancia de pago.

La documentación de respaldo deberá ser escaneada e incluida en el formulario de inscripción, pudiendo el Consejo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original.

Una vez vencido el plazo de inscripción al concurso, solo se podrá incorporar hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a los/as postulantes en los términos del art. 23, mediante nota dirigida al presidente, la documentación enumerada en el art. 9 inc. b), c) y d) que fuera expedida con fecha posterior a la del cierre de la inscripción al concurso. El resto de la documentación respaldatoria deberá ser adjuntada en forma perentoria e improrrogable dentro del período de inscripción.

Artículo N° 11:

El título en original de Abogado, legalizado según el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Artículo 14: Aptitud Psicofísica —Perfil para el cargo.

Cada postulante deberá adjuntar al formulario de inscripción un certificado de aptitud psicofísica expedido por un médico particular validado por la autoridad administrativa de la salud competente o del sistema público de salud. El certificado deberá acreditar que se encuentra en condiciones de psicofísicas de afrontar el concurso. Por otra parte, cada postulante será evaluado para la obtención del examen de perfil para el cargo. Las pautas constitutivas del perfil indicado serán comunicadas al psicólogo que realizará los exámenes previa aprobación por el pleno y obrarán como anexo del presente Reglamento. La referida evaluación será efectuada por un profesional designado por el Consejo de la Magistratura, quien recabará la coincidencia de cada postulante con el perfil indicado para el cargo judicial a cubrir. Toda otra información obtenida por dicho profesional que haga a la intimidad del concursante no se hará pública y aquella relacionada a su perfil profesional será comunicada por el experto al pleno del Consejo de la Magistratura con anterioridad a la entrevista personal inherente al cargo de que se trate.

El examen de aptitud psicofísica y perfil para el cargo tendrá una validez de ciento ochenta (180) días desde su expedición.

El o la concursante deberán hacer un examen de perfil para el cargo con él o la profesional que se informará desde el Consejo de la Magistratura, debiendo abonar de costo 2(dos) Ius al o la profesional asignada, antes de su realización.

Artículo N° 30: Material Disponible.

Los/as concursantes podrán disponer, al momento del examen, de constituciones, códigos y leyes, en todos los casos “no comentados”. Los/as juristas invitados/as se encuentran facultados a limitar el material disponible si así lo requiriere el examen por ellos propuesto.

Artículo N° 42: Designación.

Una vez recibido el acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia del Chubut o por el Concejo Deliberante competente, y contar en su caso con el apto pre-ocupacional correspondiente, el Pleno del Consejo de la Magistratura realizará la designación del/la concursante seleccionado/a. La Acordada de designación se remitirá al Superior Tribunal de Justicia o a los Ministerios Públicos, según corresponda, para que ponga en funciones al/ a la Magistrado/a, funcionario/a designado/a.

Artículo N° 51: Vigencia.

El presente reglamento en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Los concursos en trámite se adecuarán al presente en las etapas pendientes, previa notificación a los/las postulantes.

Las modificaciones que el Pleno realice al presente reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha que los mismos establezcan en la correspondiente Acordada.

Con relación al art. 8° del "Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut" se acuerda posponer su tratamiento hasta la próxima sesión ordinaria a celebrarse en el mes de marzo.

En cuanto a la modificación propuesta al art. 16°, la Consejera Estefanía ALEJO mociona se apruebe el texto propuesto que dice “ **Artículo N° 16: Contralor del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. Rechazo de la postulación.** Las postulaciones de quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, registren antecedentes de procesos penales con sentencias condenatorias inhabilitantes firmes, hayan sido exonerados de un cargo público en cualquiera de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal, o sean alimentantes morosos, serán rechazadas mediante resolución fundada de Presidencia, que deberá ser dictada dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del concurso y será notificada a los postulantes al domicilio electrónico.”, mientras que la Consejera Lucia PETTINARI y el Consejero Javier Gastón RAIDAN proponen que se mantenga el texto vigente. Sometido a votación, apoyan la moción de la Consejera Estefanía ALEJO el Presidente Rafael LUCHELLI y la Consejera Estefanía ALEJO, mientras que por la moción de no realizar modificaciones al texto vigente del art. 16° del "Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut" votan los/as Consejeros/as Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Juan Pablo GALLEGOS, Silvina Andrea RUPPEL, Mabel del MARMOL, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Javier Gastón RAIDAN. En consecuencia, por mayoría se decide no realizar modificaciones al texto del art. 16° del citado Reglamento.

Finalmente, respecto a la reforma del art. 37° del "Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut" luego de un amplio debate, la Consejera Estefanía ALEJO mociona que se apruebe el texto propuesto que dice "**Artículo N° 37: Deliberación.** Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el examen de perfil para el cargo, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal. Los/as Consejeros/as habilitados para votar son aquellos que han participado, en forma presencial o virtual, tanto en la evaluación técnica como en la entrevista personal de los concursantes". Por su parte, las Consejeras Lucia PETTINARI y Mabel del MARMOL mocionan que no se considere la posibilidad de la participación virtual, siendo el texto propuesto: "**Artículo N° 37: Deliberación.** Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el examen de perfil para el cargo, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal. Los/as Consejeros/as habilitados para votar son aquellos que han participado, en forma presencial, tanto en la evaluación técnica como en la entrevista personal de los concursantes". Sometido a votación, la moción de las Consejeras PETTINARI y del MARMOL es votada por los/as Consejeros/as Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Juan Pablo GALLEGOS, Mabel del MARMOL, Lucía PETTINARI y Giovana TAURELLI CHIRIBAO. Por su parte, la moción de la Consejera ALEJO es votada por los Consejeros/as Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Javier Gastón RAIDAN y el Presidente Rafael LUCHELLI. Atento el empate, decide el Presidente con doble voto tal cual lo establece la Ley V-70 en su art. 19°. En consecuencia, por mayoría se aprueba el texto propuesto en la moción del Sr. Presidente Rafael LUCHELLI.

De esta forma, se da por concluida la labor de la Comisión de Reglamentos con relación a las propuestas de reformas.

Acto seguido, propuestos los temarios para los concursos para Juez/a Contencioso Administrativo de primera y segunda instancia y, la ampliación de los temarios para Juez/a Civil, Juez/a Laboral, Juez/a Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juez/a de Cámara de Apelaciones Civil y Juez/a Juzgado de Ejecución se acuerda por unanimidad, luego de un extenso debate, posponer su tratamiento para una próxima sesión a desarrollarse en forma virtual tentativamente el 20 de febrero.

A continuación, se da tratamiento la incorporación al listado de juristas invitados propuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la provincia del Chubut. El Consejero Javier Gastón RAIDAN propone incorporar en materia penal al Dr. Daniel Horacio OBLIGADO, Dr. Victor Horacio VIOLINI, Dr. Mario LAPORTA, Dr. Carlos Mauricio

GONZÁLEZ GUERRA y al Dr. Manuel Alberto BOUCHOUX. Asimismo, en materia contenciosa administrativa, propone al Dr. Julio Pablo COMADIRA, Dra. Mirian Mabel IVANEGA, Dr. Pablo E. PERRINO y al Dr. Alberto BIGLIERI. Por su parte, la Consejera Lucia PETTINARI propone incorporar al listado de juristas contencioso administrativo al Dr. Edgardo Rubén HUGHES. Asimismo, el Consejero Jorge Luis FRÜCHTENICHT propone al Dr. Gustavo SILVA TAMAYO, Dr. Adrián GONZÁLEZ ILLING y Dr. José Sebastián KURLAT Aimar para el listado de juristas contencioso administrativo. Finalmente, el Presidente Rafael LUCHELLI propone la incorporación de la Dra. Patricia Romina LUPICA y el Dr. Juan Carlos GEMIGNANI al listado de juristas penales. Asimismo, propone incorporar a la Dra. Maria Claudia CAPUTI y al Dr. Domingo J. SESIN como juristas contenciosos administrativos. Cada uno de los Consejeros destaco el alto nivel de los antecedentes profesionales de los juristas propuestos. Sometido a votación del pleno, se aprueba la incorporación de la totalidad de los/as juristas propuestos por unanimidad.

Finalmente, se da lectura por Secretaria al acuerdo prestado por el Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Costa, mediante Resolución Municipal N° 001/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 al Sr. Aaron, HERNÁNDEZ BARRIOS quien fuera seleccionado como "Juez de Paz Segundo Suplente para la localidad de Gobernador Costa" mediante Acordada N° 2460/24 C.M de fecha 19 de noviembre de 2024. Sometido a votación del pleno, se aprueba por unanimidad la designación del mismo.

Así las cosas, se establece un cuarto intermedio hasta el próximo día a las 09:30 hs.

Siendo el día 05 de febrero de 2025, a las 09:30, se reanuda la sesión y los Consejeros/as proceden a suscribir las correspondientes Acordadas.

Siendo las 10:45hs., y habiéndose agotado los temas el Orden del Día plausibles de ser tratados, se da por finalizada esta Sesión Ordinaria, procediéndose a labrar el presente Acta que será rubricado por el Sr. Presidente Rafael LUCHELLI al pie, por ANTE MI, que doy fe.


Dr. EMILIANO GABET
Secretario
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut


Dr. Rafael LUCHELLI
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut